Popayán, noviembre de 2023.

Doctor,
DIEGO ORTEGA
Gerente - Empresa Social del Estado Hospital Timbío E.S.E

Ref. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Es un privilegio poder prestar servicios a la Empresa Social del Estado ESE Hospital Timbío y lograr llegar a un acuerdo para el beneficio de las partes, donde se logren cubrir todas las necesidades que se presentan.

Brindamos todo el servicio técnico y tecnológico para los equipos Biomédicos

- Mantenimientos correctivos de equipos biomédicos.

1.1. ACTIVIDAD A REALIZAR: actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los Dispositivos Médicos y de apoyo Hospitalario del punto de atención de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL TIMBIO.

1.2. PROPÓSITO: Se realizarán actividades tendientes al cumplimiento del propósito de la Política Nacional para Dispositivos Médicos que es optimizar su utilización, reducir las inequidades en el acceso y asegurar la calidad de los mismos en el marco del Sistema de Seguridad Social en Salud.

1.3. OBJETIVOS:
a. Asegurar el acceso y servicio de los Dispositivos Médicos y de Apoyo Hospitalario, a la población que recibe asistencia en el mencionado Punto de Atención.

b. Garantizar la calidad, seguridad y eficiencia de los Dispositivos Médicos, en el mencionado Punto de Atención.

c. Proteger a los pacientes y al personal del centro médico, evitando posibles situaciones de riesgo relacionadas con mal funcionamiento de los equipos biomédicos.

d. Prolongar la vida útil de los equipos Biomédicos.

2. TIPO DE MANTENIMIENTO

2.1. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Visitas periódicas mensuales al punto de atención según llamado o según el reporte de falla del equipo, con un tiempo de respuesta de 1 hora vía telefónica, si la asistencia telefónica no es suficiente en un tiempo de 42 horas se realiza de manera presencial.

DOCUMENTACIÓN: Toda la documentación necesaria será entregada según requerimiento del contratante correspondiente a los equipos biomédicos contratados.

INFORMES DE ACTIVIDADES: Los informes serán entregados mensualmente según requerimientos y exigencias del contratante.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de seis (1) mes para una visita de mantenimiento correctivo según anexo 1 a este documento.

4. VALOR DEL CONTRATO:

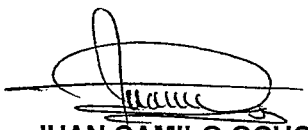
SERVICIO PARA PUNTO DE ATENCIÓN	VALOR TOTAL
Prestación de Servicios de mantenimiento correctivo equipos Biomédicos y red de frio	$ 9.723.000 (nueve millones setecientos veintitrés mil pesos)

El pago del servicio se realizar después de cumplir con las actividades de mantenimiento correctivo.

Esta propuesta es susceptible a cambios propuestos por el Cotizante.

Agradecemos su atención

Atentamente



JUAN CAMILO OCHOA O.
Ingeniero Biomédico.

Anexo 1

	EQUIPO	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
mantenimiento correctivo	micro motor	1	$ 150.000	$ 150.000
mantenimiento correctivo	unidad portátil	1	$ 150.000	$ 150.000
mantenimiento correctivo	unidad odontológica fija	1	$ 200.000	$ 200.000
mantenimiento correctivo	cavitron	1	$ 250.000	$ 250.000
mantenimiento correctivo	centrifuga	1	$ 80.000	$ 80.000
mantenimiento correctivo	monitor de signos	1	$ 50.000	$ 50.000
mantenimiento correctivo	tensiómetro pared	1	$ 50.000	$ 50.000
mantenimiento correctivo	autoclave	1	$ 300.000	$ 300.000
desinstalación y embalaje	unidad odontológica fija	2	$ 200.000	$ 400.000
desinstalación y embalaje	aire acondicionado	8	$ 250.000	$ 2.000.000
desinstalación y embalaje	equipo rayos x	1	$ 2.800.000	$ 2.800.000
instalación y reubicación	unidad odontológica fija	2	$ 400.000	$ 800.000
instalación y reubicación	laboratorio	1	$ 150.000	$ 150.000
instalación y reubicación	aires acondicionados	1	$ 400.000	$ 400.000
repuesto aire acondicionado	aislante 1/2	4	$ 18.000	$ 72.000
repuesto aire acondicionado	aislante 1/4	4	$ 18.000	$ 72.000
repuesto aire acondicionado	cinta térmica	2	$ 20.000	$ 40.000
repuesto autoclave	válvula solenoide 220v para vapor	1	$ 450.000	$ 450.000
repuesto cavitron	válvula solenoide	1	$ 120.000	$ 120.000
repuesto cavitron	válvula reguladora	1	$ 80.000	$ 80.000
repuesto centrifuga	escobillas	1	$ 35.000	$ 35.000
repuesto micro motor	turbina-rodamiento	1	$ 180.000	$ 180.000
repuesto monitor	brazalete	1	$ 120.000	$ 120.000
repuesto tensiómetro	brazalete	1	$ 80.000	$ 80.000
repuesto unidad fija	tarjeta de control modulo	1	$ 350.000	$ 350.000
repuesto unidad fija	válvula reguladora agua	1	$ 110.000	$ 110.000
repuesto unidad fija	válvula on-off	1	$ 80.000	$ 80.000
repuesto unidad fija	manguera 1/4	3	$ 8.000	$ 24.000
repuesto unidad portátil	tanque unidad portátil	1	$ 50.000	$ 50.000
repuesto unidad portátil	válvula cambia vías	1	$ 80.000	$ 80.000
			TOTAL	$ 9.723.000

República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Universidad
AUTÓNOMA
de Occidente

Confiere el título de

Ingeniero Biomédico

a

Juan Camilo Ochoa Ordoñez

Identificado con C.C. No. 1.144.040.481

En testimonio expide el presente diploma y lo refrenda con las firmas y sellos de la Universidad en la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca, a los 4 días del mes de Octubre del año 2014

Luis H. Pérez
Rector

Freddy Naranjo Pérez
Decano

Roberto Navarro Sánchez
Secretario General

Registro No. 18432 Libro No. XX Folio No. 35
A los 4 días del mes de Octubre del año 2014

No. 20828

Universidad AUTÓNOMA de Occidente

ACTA DE GRADO No. 469 del 04 de Octubre de 2014

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del departamento del Valle del Cauca, a las 5:30 p.m. del día cuatro (04) de Octubre del año dos mil catorce (2014), en el Ágora de la Universidad Autónoma de Occidente y de conformidad con lo dispuesto en la resolución No. 6910 emanada de la Rectoría, se celebró solemne ceremonia con el fin de otorgar títulos de **Ingeniero (A) Mecatrónico (A), Ingeniero (A) Electrónico (A) y Telecomunicaciones, Ingeniero (A) Electricista, Ingeniero (A) Mecánico (A), Ingeniero (A) Industrial, Ingeniero (A) en Informática, Ingeniero (A) Biomédico (A), Ingeniero (A) Ambiental, Ingeniero (A) de Multimedia, Administrador (A) de Empresas, Contador (A) Público (A), Economista, Profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales, Profesional en Banca y Finanzas Internacionales,** y los grados académicos de **Especialista en Electromedicina y Gestión Tecnológica Hospitalaria, Especialista en Automatización de Equipos y Procesos Industriales, Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Especialista en Seguridad Informática, Especialista en Telemática, Especialista en Mercadeo, Especialista en Finanzas, Magíster en Logística Integral, Magíster en Administración de Empresas, y Magíster en Economía.**

La sesión estuvo presidida por el señor Rector, doctor Luis H. Pérez

I. ORDEN DEL DÍA

1. Himno Nacional.
2. Himno al Valle del Cauca.
3. Invocación a Dios.
4. Palabras del señor Rector.
5. Presentación de los graduandos al señor Rector por parte de los señores Decanos.
6. Lectura de la resolución de Rectoría No. 6910 por la cual se confieren títulos de **Ingeniero (A) Mecatrónico (A), Ingeniero (A) Electrónico (A) y Telecomunicaciones, Ingeniero (A) Electricista, Ingeniero (A) Mecánico (A), Ingeniero (A) Industrial, Ingeniero (A) en Informática, Ingeniero (A) Biomédico (A), Ingeniero (A) Ambiental, Ingeniero (A) de Multimedia, Administrador (A) de Empresas, Contador (A) Público (A), Economista, Profesional en Mercadeo y Negocios Internacionales, Profesional en Banca y Finanzas Internacionales,** y los grados académicos de **Especialista en Electromedicina y Gestión Tecnológica Hospitalaria, Especialista en Automatización de Equipos y Procesos Industriales, Especialista en Higiene y Seguridad Industrial, Especialista en Seguridad Informática, Especialista en Telemática, Especialista en Mercadeo, Especialista en Finanzas, Magíster en Logística Integral, Magíster en Administración de Empresas, y Magíster en Economía.**
7. Entrega de diplomas.
8. Toma del juramento.
9. Himno a la Universidad Autónoma de Occidente.
10. Cierre de la sesión.

Se declaró abierta la sesión....

Se dio lectura a la resolución de Rectoría No. 6910 del 04 de Octubre de 2014, por medio de la cual la Universidad Autónoma de Occidente, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, confirió el **Título de INGENIERO (A) BIOMÉDICO (A)** a **OCHOA ORDOÑEZ Juan Camilo,** identificado (a) con c. c. No. **1.144.040.481.**

El señor Rector hizo entrega del respectivo diploma y tomó el juramento al graduando.

Siendo las 7:30 p.m. se levantó la sesión.

(Fdo.) LUIS H. PÉREZ, Rector
(Fdo.) FREDDY NARANJO PÉREZ, Decano de la Facultad de Ingeniería
(Fdo.) ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ, Secretario General

Es fiel copia del acta de grado No. 469.

Registrada con el No. 18432 en el folio No. 35 del libro No. XX (VEINTE) de registro de diplomas de la Universidad Autónoma de Occidente.
Diploma No. 20828.

Esta acta fue expedida a solicitud de: **OCHOA ORDOÑEZ Juan Camilo** identificado (a) con c. c. No. **1.144.040.481.**

Para su validez debe llevar la firma y sello de la SECRETARÍA GENERAL de la Universidad.

Dada en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de Octubre del año dos mil catorce (2014).

ROBERTO NAVARRO SÁNCHEZ
Secretario General

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 27/11/2023 - 09:29:32
Recibo No. S000874507, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CGgR4BqfXG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ
Identificación : CC. - 1144040481
Nit : 1144040481-4
Domicilio: Popayán, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 218109
Fecha de matrícula: 07 de enero de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 31N 13 110 - Campo bello
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico : juancamiloochoa06@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3164246216
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 31N 13 110 - Campo bello
Municipio : Popayán, Cauca
Correo electrónico de notificación : juancamiloochoa06@hotmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3164246216
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7710
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: C3313 M7490

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social –RUES– : Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores, actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.010.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.010.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.010.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.010.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $1,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a tavés de la consulta de bases de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro De Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Luissa Fernanda Mendoza Ramírez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.144.040.481

OCHOA ORDOÑEZ

APELLIDOS

JUAN CAMILO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-JUL-1990

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-NOV-2008 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

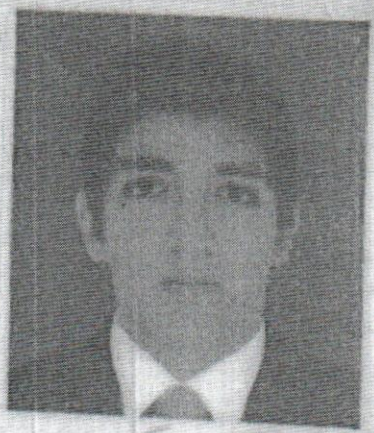
P:3100100-00157859-M-1144040481-20090529 0011900712A 1 32343299

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1144040481

APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA ORDOÑEZ

JUAN CAMILO



PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2020	2030	2040

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 05 AGO 2013

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03448095

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA

COPNIA



MATRÍCULA PROFESIONAL No.

76244-291013 VLL

INGENIERO BIOMEDICO

DE FECHA **28/11/2014**

JUAN CAMILO
OCHOA ORDOÑEZ
C.C. 1144040481
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

PRESIDENTE DEL CONSEJO

ESE SURORIENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE
NIT. 900.145.572-9

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 33 DE 2022

CONTRATO No.	**33 DEL 06 DE FEBRERO DE 2022**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.** **NIT: 900.145.572-9**
CONTRATISTA:	**JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ** **C.C. No. 1.144.040.481 expedida en Cali** **DIRECCIÓN: Cra 1 No. 9-25** **TELÉFONO: 3164246216** **EMAIL: juancamiloochoa06@hotmail.com**
OBJETO:	**SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE RED DE FRIO Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LOS PUNTOS ATENCIÓN DE ALMAGUER Y SAN SEBASTIÁN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.**
PLAZO:	**Desde de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022.**
VALOR:	**VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.205.000)**

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.292.032 de Popayán, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y **JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.040.481 expedida en Cali, quien en adelante en el presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas previas las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** EL CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a prestar sus servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, equipos de red de frio y plantas eléctricas de los puntos de atención de Almaguer y San Sebastián de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E., conforme a la propuesta anexa la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El término de duración del Contrato desde de la suscripción el acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutaran en los municipios de Almaguer y San Sebastian. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.205.000). CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO**: La empresa contratante pagará al CONTRATISTA la suma **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($24.205.000),** pagadera en cuotas mensuales, acompañado de factura o factura equivalente, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. A cada cuota se le realizarán los descuentos establecidos en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO.** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a

las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE de la presente vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP- 94 del 01 de febrero de 2022.** **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: **1.** Mantenimiento preventivo, correctivo de los equipos biomédicos ubicados en los puntos de atención de Almaguer y San Sebastián de la ESE SURORIENTE. **2.** Mantenimiento preventivo de equipos de red de frio de los puntos de atención de Almaguer y San Sebastián. **3.** Mantenimiento preventivo, correctivo de las plantas eléctricas de ubicados en los puntos de atención de Almaguer y San Sebastián de la ESE SURORIENTE **4**. Mantenimiento Seguimiento y actualización de los registros y hojas de vida de los equipos Biomédicos y de red de frio del programa PAI de los puntos de atención de Almaguer y San Sebastián. **5**. Realizar visitas donde se desarrollara mantenimiento preventivo de cada equipo presente, según el plan de mantenimiento y los cronogramas de mantenimiento vigentes. **6**. Continuar con el trabajo de hojas de vida de los equipo, incluyendo en ellas descripción del equipo con su respectiva fotografía, marca, modelo, serie, ubicación, código interno, fecha puesto en marcha, garantía, información de fabricante recomendaciones, clasificación de equipos, accesorios, rutinas de mantenimiento, observaciones en caso de una eventualidad, acatando los criterios del IDSN, para la habilitación de las áreas de servicio , decreto 4725 de 2005, y la Norma Internacional IEC 60601-1. **7.** Entrega de cronogramas de mantenimiento especificando fechas establecidas para el mantenimiento preventivo. **8.** Entrega cronograma de calibración de cada equipo que se necesite estableciendo fechas dispuestas para calibración en el año**. 9**. Asesorar para la compra de nuevos equipos y para la calibración de los equipos que necesiten. **10.** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **11.** Acreditar afiliación a los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: a) Designar el o los supervisores que fueran necesarios para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. b) Poner a disposición del CONTRATISTA los recursos físicos, tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la E.S.E c) Recibir del CONTRATISTA mensualmente el informe del desarrollo de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. d) Entregar al CONTRATISTA mensualmente el acta de supervisión y la constancia de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas. h) Pagar cumplida y oportunamente dentro del término y forma establecida el valor del contrato, previa presentación de la documentación exigida. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada, contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa

5

Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por los COORDINADOR DEL PUNTO DE ATENCIÓN DE ALMAGUER de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, quien tendrá a su cargo vigilar y supervisar los servicios prestados con base en lo estipulado en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto pactado. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: 1) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. 2) Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratados. 3) Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución de las actividades y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con el contrato. 5) Presentar informe respecto del cumplimiento del contrato. 6) Reportar la ejecución de las actividades ejecutadas. 7). Proyectar acta de liquidación del contrato. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **DECIMA CUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, de acuerdo con el Estatuto Interno de contratación, sin embargo, la ESE se reserva el derecho a aplicar las clausulas exorbitantes del derecho común: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (Art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PENA PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato de Prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **DECIMA SEXTA.- DECIMA SEXTA.- GASTOS**: Los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato de prestación de Servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **VIGESIMA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en los municipios de Almaguer, Santa Rosa, San Sebastián y la Vega y el domicilio contractual será el municipio de La Vega. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CONSTANCIA: Se deja constancia que el contratista no está reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República ni tiene antecedentes de carácter disciplinario reportados por la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA TERCERA.- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de la partes y para su ejecución se requiere de la existencia del registro correspondiente.

Se firma en La Vega Cauca, a los seis (06) del mes de febrero de 2022

LADY YANETH LOPEZ GOMEZ
Gerente ESE SURORIENTE

JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ
Contratista

Elaboro y reviso: Marisol Urrutia
Oficina Jurídica/ ESE Suroriente

CONVENIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO

SINDICAL No. 14

Nombre de El (La) Afiliado(a) Participe: **JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ**
Cedula de Ciudadanía No. : **1..144.040.481** Expedida en: Cali
Compensación Básica (IBC): **$ 1.244.000.oo**
Clase de Compensación: FIJA (X), VARIABLE (), ANTICIPADA Y/O INTEGRAL ().
Fecha de inicio de Actividad: **02 de Enero de 2019**
Forma de pago: Mensual (X); Quincenal (); Semanal ().
Macro Proceso: DE APOYO.
Proceso: **GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA.**
Subproceso: **NO APLICA**
Perfil: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO.**
Horario: Administrativo (X), Por turnos ().
Dirección del Centro de Trabajo: Carrera 6 Nº 10N – 142 Popayán - Cauca
Celular: 316 424 6216 Email: **juancamiloochoa06@hotmail.com**
Nombre del Coordinador: **JULIÁN PEÑA BEDOYA – 304 572 05 81.**
Fecha de Término Actividad: Existencia del Contrato Sindical con el Contratante - Beneficiario y/o discreción Junta Directiva y/o supresión de la actividad.

Entre los suscritos a saber: **HAROLD ALFONSO VIERA OSORIO,** mayor de edad, vecino de Santiago de Cali (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía número **16.683.657**, expedida en Cali (Valle), hábil para contratar y obligarse, en su condición de Presidente y por lo tanto Representante Legal de la **AGREMIACION SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PROINSER - ASPROIN,** Organización Sindical de primer Grado y de Empresa especializada en el Sector Administrativo y de la Salud, con Acta de Constitución No. **002233** del **30 de octubre del 2012** emitida por Mildreth Quiñones Peinado, Inspectora de Trabajo de la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio de Trabajo, entidad sin ánimo de lucro con domicilio legal y principal en esta ciudad, grabada en el Registro Único Tributario con el No. 900.566.575 – 7, y quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **AGREMIACION SINDICAL ASPROIN,** por una parte y por la otra **JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ** mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, actuando en el presente acto en su calidad de **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.144.040.481.** expedida en Cali quien en adelante y para todos los efectos del presente de convenio, se denominará EL (LA) **AFILIADO(A) PARTICIPE,** previa afiliación para agremiados (1), hemos celebrado el presente convenio de voluntades para la ejecución de un Contrato Colectivo Sindical en adelante se denominara "El Convenio Laboral o Contrato", que se regirá por las cláusulas posteriores, previas las siguientes,

DECLARACIONES GENERALES:

1. AGREMIACION SINDICAL ASPROIN, con la firma del presente convenio, declara que:

a) Actúa en el presente convenio en cumplimiento de su Objeto Social, de su Acuerdo Sindical y de su Reglamento;
b) **LA AGREMIACION SINDICAL ASPROIN** es una organización sindical creada para el bienestar económico y social de sus afiliados, que se encuentra interesada en realizar contratos colectivos sindicales con la Nación, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, o Instituciones Privadas y con las Instituciones Prestadoras de Servicio del Sector Salud Público y Privado.
c) **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE,** en ejercicio del derecho fundamental de asociación consagrado en el artículo No. 39 de la Constitución Política de Colombia y una vez verificados los requisitos estatutarios para tal efecto, adquirió la calidad de afiliado a la Agremiación Sindical ASPROIN, afiliación que en virtud del artículo No. 482 – 483 – 484 del código Sustantivo del Trabajo, reglamento para la ejecución del Contrato Colectivo Sindical y demás normas concordantes, lo faculta para celebrar el convenio laboral que hoy se celebra.
d) En desarrollo de su objeto social, la Agremiación Sindical ASPROIN, celebro Contrato Sindical el día 02 de Enero de 2019 con **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E. - CAUCA.** Número 002 de 2019 CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E. – CAUCA. Que en adelante se llamara **EL CONTRATANTE - BENEFICIARIO.**
e) La Agremiación Sindical **ASPROIN** en cumplimiento de la normatividad vigente, elaboró el Reglamento tipo para la Ejecución de Contratos Sindicales que suscriba la organización durante el año 2019, conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.19 del Decreto 036 de 2016.
f) De conformidad con el Numeral No. 9 del Articulo No. 5 del Decreto 1429 de 2010, frente al plano de igualdad en la que intervienen los afiliados participes en la ejecución del contrato sindical, el reglamento deberá incluir lo pertinente a las compensaciones o participaciones y deducciones.

Convenio voluntario de afiliación sindical para Agremiados.

g) Consecuentemente, la Agremiación Sindical **ASPROIN y EL (LA)** AFILIADO(A) **PARTICIPE** ha decidido iniciar un acuerdo de voluntades para el desarrollo del citado contrato colectivo sindical.
h) La Agremiación Sindical **ASPROIN** orientará su accionar a exaltar la dignidad y el trabajo de los afiliados a través del adecuado uso de sus servicios, gestionando la solidaridad, la cooperación, la autogestión y propiciando la educación y capacitación necesaria para tal fin, especialmente en lo que a sindicalismo se refiere;
i) Que la relación sindical y contractual que nace del presente convenio se regirá conforme a los principios Sindicales o del Derecho Laboral Colectivo que rige los Contratos Sindicales, la Ley Laboral vigente, los estatutos, de previsión y seguridad social, compensaciones, reglamentos que para tal fin ha expedido la Agremiación Sindical ASPROIN, y demás disposiciones que la regulen o complementen el contrato sindical.

2. EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE, con la firma del presente convenio, declara:

a) Saber qué la Agremiación Sindical ASPROIN es una entidad propia del Derecho Laboral Colectivo constituido legalmente y con personería jurídica para actuar, que se rige en todas sus directrices por lo establecido en la Ley;
b) Que es plenamente consciente que este es un convenio voluntario de participación para la realización de trabajo colectivo y que, en consecuencia, las obligaciones y derechos que emanan del mismo se establecen de mutuo acuerdo, de manera libre y voluntaria, respondiendo en todo a la filosofía y práctica de los valores y principios colectivos y de conformidad con la Ley, los estatutos, los reglamentos y las demás disposiciones complementarias;
c) Que la suscripción del presente convenio **no configura** relación laboral alguna, por consiguiente, no existe la calidad de empleador, y trabajador(a). En consecuencia, es claro para las partes que el servicio que presta en forma personal es en desarrollo de un contrato sindical. por consiguiente, las normas aplicadas a este Convenio son las establecidas en lo referentes al contrato sindical.
d) Que conoce que la Agremiación Sindical por conducto de sus órganos administrativos tienen la autoridad para exigir y vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de los afiliados, que son indispensables para su coordinación, disciplina y buen funcionamiento. De igual manera, dichos órganos tienen la autonomía para sancionarlo por el incumplimiento de sus obligaciones;
e) Que, con la firma de este convenio, expresamente manifiesta que conoce ampliamente y se compromete a cumplir y hacer cumplir, la Ley, los estatutos, las normas legales sindicales y los reglamentos que rigen el que hacer de dicha entidad. En consecuencia, cualquier reclamación de **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** se resuelve de acuerdo con los estatutos y los reglamentos de la Agremiación Sindical y en subsidio con la normatividad vigente, disposiciones éstas que se consideran parte integral del presente convenio.

En atención a las declaraciones anteriores, las partes, de forma libre y voluntaria y en uso de atribuciones legales, han decidido celebrar el presente convenio regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por los estatutos, los reglamentos y demás normas vigentes que rijan y por aquellas que las adicionan y reforman.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio, es establecer las condiciones bajo las cuales EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE ejecutara la labor personal asignada, observando en su desempeño, el cuidado y diligencia necesarios, prestando toda su capacidad física e intelectual, como parte del contrato sindical, cumpliendo con el proceso y subproceso a desempeñar conforme a las actividades estipuladas en el anexo No 1 el cual hace parte integral de este convenio, celebrado entre HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la AGREMIACION SINDICAL ASPROIN.
Parágrafo Primero: El convenio que por este documento se realiza, estará sujeto a la existencia de un puesto para la prestación de servicios de manera continua o discontinua, de acuerdo con los requerimientos de la Agremiación Sindical siempre y cuando EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE cumpla con el perfil del cargo y la efectividad requerida. No obstante, las partes tienen la facultad de darlo por terminado en cualquier momento, conforme lo estipulan los estatutos y el reglamento de la Agremiación Sindical.
Parágrafo Segundo: Es claro para las partes que la labor desempeñada por EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE responderá en todo a su relación de afiliado a la Agremiación Sindical y por lo tanto, no existirá relación alguna entre éste y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Dicha relación será de manejo exclusivo de la Agremiación Sindical ASPROIN. De igual manera, se deja expresa constancia con la firma del presente convenio, que EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE conoce y acepta, sin ninguna salvedad, los estatutos y los reglamentos mencionados en las declaraciones generales y el contrato sindical celebrado entre la Agremiación Sindical ASPROIN y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

SEGUNDA: FUNCIONES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION y/o COORDINADOR DEL CONTRATO COLECTIVO SINDICAL: El Órgano de Administración y/o El Coordinador del Contrato Sindical será el responsable de distribuir y asignar las jornadas de manera equitativa entre los Afiliados Participes, garantizando la prestación del servicio en términos acordados en citado Contrato Colectivo Sindical. En caso de ausencia o falta de Afiliado Participe a la jornada asignada, será el Órgano de Administración y/o el Coordinador del servicio el encargado de reasignar el respectivo turno entre alguno de los afiliados participes según sea su disponibilidad.
Parágrafo Primero: El Órgano Administrativo y/o el Coordinador informará de manera oportuna a la Junta Directiva cualquier falta cometida por el Afiliado Participe del Contrato Colectivo Sindical en coordinación con el Presidente de la Agremiación Sindical ASPROIN, de acuerdo a los informes del interventor del contrato colectivo sindical o la persona que la institución designe, quien realizara mensualmente las asignaciones de compensaciones o participaciones u honorarios de los Afiliados Participes, tramitara la expedición de facturas y su cobro.

Parágrafo Segundo: El Órgano de Administración y/o el Coordinador coordinara las relaciones internas con la institución o **CONTRATANTE,** con los Afiliados Participes, y dará informes a la Junta Directiva con la regularidad que ella determine.

TERCERA: ASPECTOS ECONOMICOS. Los derechos económicos que surjan en desarrollo de la ejecución del objeto de este convenio a favor de **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** se harán exclusivamente con los recursos provenientes del CONTRATO SINDICAL celebrado entre la **AGREMIACION SINDICAL ASPROIN - HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** En consecuencia, los pagos mencionados en esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad derivada de la ejecución de dicho contrato y por lo tanto, exime a la Agremiación Sindical ASPROIN de dichos pagos en caso de incumplimiento de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en sus obligaciones pecuniarias. **LA AGREMIACION SINDICAL ASPROIN** cancelará al Afiliado Participe, el valor de los servicios prestados por medio del sistema de beneficios fijado por la Junta Directiva, en los términos y plazo determinados en el Reglamento. La Junta Directiva podrá establecer auxilios y beneficios a favor del **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** por el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio. Para regular los aspectos económicos que nacen de este convenio, las partes de manera voluntaria acuerdan el siguiente precepto económico:

3.1.- Compensación Básica Ordinaria. La compensación básica ordinaria que recibirá EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE como contraprestación por la ejecución del trabajo realizado a favor de la Agremiación Sindical **ASPROIN,** será el pago correspondiente a los servicios prestados de acuerdo a lo establecido, en los acuerdos o contratos realizados por beneficio general, hechos por la misma agremiación; dicho pago se ajustará, según los regímenes y reglamentos de trabajo. Es claro para las partes que **ASPROIN** deducirá de la compensación básica ordinaria y variables el valor del aporte que le corresponde a **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** para el sistema de seguridad social integral y de igual forma los aportes sindicales contando para estos efectos con la autorización expresa de **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE.**
Parágrafo Primero: En los casos de retraso en el pago de la compensación básica ordinaria, LA AGREMIACIÓN SINDICAL tendrá quince (15) días para cumplir con esta obligación. La compensación básica ordinaria mensual de que trata esta cláusula corresponde a un acuerdo entre las partes, teniendo en cuenta la función, la calidad, la especialidad, el rendimiento, y la calidad del trabajo aportado de conformidad con los montos, periodicidad y demás reconocimientos que por cualquier otra causa relacionada con esta vinculación afiliada, se haya establecido en el reglamento que EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE manifiesta conocer y aceptar, y el cual forma parte integral del presente convenio como anexo número tres (3).
Parágrafo Segundo: Todo pago generado por la prestación del servicio o por la labor realizada estará sujeto a la presentación de la certificación de cumplimiento de actividades debidamente firmada por el interventor del proyecto, si lo hubiere o en su defecto por el personal autorizado para ello en **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.**

3.2.- Pagos Que NO Constituyen Compensación Básica Ordinaria: Entiéndase por pagos que no constituyen compensación básica ordinaria aquellas sumas de dinero que no remuneren el trabajo o servicio prestado por **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE,** si no que reconozcan algunos gastos en que debe incurrir EL (LA) **AFILIADO(A) PARTICIPE** para prestar adecuadamente los servicios contratados o en ayudas para mejorar su calidad de vida. Estos pagos se realizarán de acuerdo con la situación económica de la Agremiación Sindical ASPROIN y de conformidad con su Reglamento y demás normas de la Agremiación y al no ser compensación básica ordinaria, no se tendrán en cuenta para la liquidación de beneficios sociales, pagos y/o aportes de seguridad social y parafiscales y podrán cancelarse en los mismos periodos de pago o en fechas diferentes a estas. Dentro de estos pagos encontramos, a manera enunciativa, las contribuciones, retribuciones, bonos, auxilios, ayudas especiales, incentivos por vestuario, incentivos por alimentación o cualquier otro incentivo, retribución por el préstamo de herramientas de su propiedad y por el pago de derechos o tecnología utilizada que **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** reciba de la Agremiación Sindical **ASPROIN.**

3.3.- De Los Pagos. La Agremiación Sindical ASPROIN reconocerá, de acuerdo con la labor realizada y según lo estipulado en el Reglamento para la ejecución del convenio colectivo sindical celebrado por la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de Proinser CTA – ASPROIN, las siguientes clases de compensaciones:

- Compensación Básica Ordinaria
- Beneficio Semestral Afiliado
- Beneficio Anual Afiliado
- Beneficio Anual por Intereses Afiliado, y
- Auxilio Descanso Anual Afiliado.

3.4.- Autorización de Descuentos. **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** expresamente y desde ya autoriza a la Agremiación Sindical ASPROIN para retener, deducir, y/o compensar de sus compensaciones básicas ordinarios, beneficios extraordinarios, auxilios, incentivos u otros pagos, cualquier suma de dinero que **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE** le llegue a adeudar por cualquier concepto y/o cualquier título a la Agremiación Sindical ASPROIN.

3.5.- Seguridad Social. De acuerdo con los Estatutos y los Reglamentos de la Agremiación Sindical ASPROIN, los valores correspondientes a cuotas sindicales, costos de administración y aportes a la seguridad social, serán asumidos por **EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE.** Para ello, tomará como ingreso base de liquidación (I.B.L.) una suma equivalente, al menos un salario mínimo legal mensual vigente, cancelando dicho valor de manera mensual y autorizando desde ya a la Agremiación Sindical ASPROIN para efectuar los descuentos a que haya lugar del monto de las compensaciones básicas ordinarias. En caso de no tener los recursos para sufragar el costo de los aportes a la seguridad social integral, la Agremiación Sindical ASPROIN queda expresamente facultada para retirar de inmediato a EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE de las entidades a las que se encuentre afiliado, so pena de quedar desvinculado de la Agremiación por incumplimiento de sus compromisos.

3.6.- Contribuciones Especiales. Las contribuciones especiales de que trata la Ley Colombiana, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA - el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y Cajas de Compensación Familiar estarán a cargo de la Agremiación Sindical ASPROIN Sin embargo es claro para las partes que dicho pago se originará con los recursos provenientes del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Agremiación Sindical ASPROIN y HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo tanto una vez finalice este contrato, se entenderá terminado el presente convenio de afiliación para trabajadores agremiados y por consiguiente se extingue esta obligación.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud de este convenio, además de las que se consagren en otras cláusulas, en los estatutos, en los reglamentos y las propias de Ley, son obligaciones especiales de las partes las siguientes:

4.1.- Obligaciones de EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE: Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE se compromete, además de las obligaciones consagradas en el Reglamento Para la Ejecución del Convenio Colectivo Sindical de ASPROIN, a cumplir con las actividades normales que implican la ejecución de su cargo y en especial con las siguientes obligaciones:

1. Comportarse con la lealtad y compromiso colectivo sindical, practicando la ayuda mutua, el trabajo en equipo y teniendo en cuenta su propio esfuerzo para la ayuda solidaria y la defensa de los intereses generales de la Agremiación Sindical ASPROIN;
2. Procurar en forma permanente y con alto sentido social y de interés común, que la Agremiación Sindical ASPROIN cumpla sus objetivos de acuerdo con los Estatutos.
3. EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE se obliga a prestar sus servicios en un horario de 8 horas diarias conforme el cronograma de actividades de Asproin y en programa de turnos elaborado con el líder, coordinador o jefe de servicio.
4. Efectuar el pago de las cuotas sindicales a la Agremiación Sindical en la forma prevista en los Estatutos, de acuerdo con las decisiones de la Asamblea General o de La Junta Directiva;
5. Contribuir con las cuotas sindicales y solidaridad que decreten los organismos de dirección, las de tipo extraordinario y las establecidas previamente en el estatuto;
6. Aceptar y cumplir con los reglamentos y normas dictadas por la Asamblea General, La Junta Directiva, los Comités, La Presidencia de la Agremiación o el Órgano de Administración;
7. Acatar en un todo, el Manual de Prestación del Servicio que EL CONTRATANTE - BENEFICIARIO tenga definido para la actividad contratada, conforme al cargo.
8. Asistir puntualmente a los cursos de educación, formación y capacitación que cite La Agremiación Sindical y / o cualquiera de sus organismos;
9. Acatar y cumplir cabalmente con los Reglamentos y obligaciones estatutarias de la Agremiación Sindical;
10. Laborar de acuerdo con las exigencias establecidas por la Agremiación Sindical, por el usuario, RED HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cumpliendo con todo lo relacionado en las normas de presentación personal, calidad e idoneidad exigidas en el trabajo;
11. Prestar sus servicios con ética profesional y diligencia so pena de que su negligencia, culpa o dolo le conlleve al resarcimiento de los daños causados a la Agremiación Sindical, a los demás afiliados o a la entidad donde preste sus servicios con su patrimonio personal;
12. Guardar estrictamente reserva de lo que llegue a su conocimiento por razón del Convenio Sindical y cuya comunicación a otros pudiese causar perjuicios a la Agremiación Sindical o al usuario o a la empresa contratante;
13. No ocuparse durante las horas de trabajo, en asuntos u ocupaciones distintas a las que se han encomendado;
14. Abstenerse dentro y fuera de la Agremiación Sindical de comportamientos que pudiesen afectar la buena imagen de éste, de sus afiliados, usuarios o la empresa contratante;
15. Pagar cumplidamente los compromisos económicos acordados con la Agremiación Sindical o por medio de éste, y aceptar los descuentos de las Compensaciones Básica Ordinaria, beneficios extraordinarios, auxilios y u otros pagos para el pago de la seguridad social integral, el pago de las cuotas sindicales y demás deducciones aprobados en la Agremiación Sindical. En caso de que su cuota sindical, a parafiscales y/o de, seguridad social integral resulte superior a la compensación básica ordinaria recibida, EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación básica ordinaria durante ese período;
16. Aceptar la retribución o compensación básica ordinaria que señale la Agremiación Sindical ASPROIN, de acuerdo con lo pactado en este convenio, en los estatutos o en el Reglamento Interno de Trabajo vigente para la Agremiación Sindical y para el Contrato Sindical;
17. Actuar siempre con sentido social, humano, con lealtad, responsabilidad y respeto a los valores éticos y morales y a la dignidad humana;
18. Cumplir las demás funciones y órdenes que de manera particular le imparta la Agremiación Sindical ASPROIN, por conducto de sus dignatarias y en especial por el superior jerárquico con ocasión del trabajo a realizar;
19. Dar aviso oportuno a la Agremiación Sindical ASPROIN cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo; así mismo se conviene en que el único comprobante valido para acreditar enfermedad es certificación médica expedida por la E. P. S. (Empresa Promotora de Salud);
20. Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores, compañeros y afiliados de la Agremiación Sindical;
21. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que se le hayan facilitado y los materiales sobrantes;
22. Comunicar oportunamente a la Agremiación Sindical ASPROIN las observaciones que estime conducentes a evitar daños y perjuicios;

23. Prestar la colaboración en caso de siniestros o de riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o las cosas de la Agremiación Sindical ASPROIN;
24. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la EPS (Empresa Promotora de Salud) correspondiente, el Comité respectivo o por las autoridades competentes;
25. No pedir dinero, de ninguna manera, ni prestado a ninguna persona relacionada con la Agremiación Sindical ASPROIN, incluyendo, sin limitarlo a los afiliados del mismo, usuarios y/o CONTRATANTE - BENEFICIARIO, aprovechando su condición;
26. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales;
27. Registrar en las oficinas de la Agremiación Sindical ASPROIN su dirección y domicilio y dar aviso oportuno de cualquier cambio que ocurra;
28. Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los equipos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños a los mismos o a terceros o costos adicionales;
29. Respetar y respaldar las políticas administrativas de la Agremiación Sindical ASPROIN;
30. No promover ventas, concursos, rifas o apuestas entre el personal de la Agremiación Sindical ASPROIN o entre los afiliados que lo conforman, con ánimo de lucro personal o de terceros a fines a él o ella;
31. Acatar el reglamento de escala de faltas y actuar en concordancia para evitar ser sancionado por el mismo.
32. Responder las llamadas telefónicas realizadas por el Órgano de Administración a fin de programar las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el marco de ejecución del Contrato Sindical celebrado.
33. No utilizar la telefonía móvil y redes sociales durante su jornada, horarios o turnos con fines personales.
34. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.
35. Comprometerse a cumplir y acatar las normas de higiene, seguridad y salud en el trabajo.

4.2.- Obligaciones de la Agremiación Sindical ASPROIN: Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, la Agremiación Sindical ASPROIN se compromete a respetar los derechos contemplados en el Estatuto y Reglamentos y en especial a:

1. Celebrar Contratos Sindicales, empresas y/o entidades públicas, privadas;
2. Prestar el servicio que contrate con terceros o sus propios procesos a través de sus afiliados;
3. Suministrar a sus afiliados(as) información completa relacionada con la Agremiación Sindical, sus finalidades, su objeto social y manera de operar.
4. Hacer la presentación sindical de la agremiación, previo al ingreso de la persona sobre las condiciones, derechos y deberes de los Afiliados y de la Agremiación.
5. Pagar cumplidamente a los afiliados las compensaciones básicas ordinarias y demás beneficios extraordinarios, auxilios u otros pagos económicos que pudieren existir correspondientes a los servicios prestados de acuerdo con lo establecido y pactado en la cláusula tercera de este convenio; y conforme al reglamento del contrato sindical, el cual estipula que mediante acuerdo con sus afiliados participes las compensaciones, auxilios y beneficios se pagarán integralmente mes a mes y mientras dure la existencia del contrato celebrado con el Hospital Universitario San José de Popayán.
6. Garantizar al afiliado el cumplimiento de sus derechos contemplados en los reglamentos y el estatuto de la Agremiación Sindical;
7. Dar a EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE capacitación sindical especializada en trabajo colectivo, sindical y en formación integral;
8. Utilizar preferentemente el trabajo personal de EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE al servicio de la Agremiación Sindical ASPROIN para ejecutar los trabajos que se requieran de acuerdo con los contratos sindicales que ésta celebre;
9. Realizar todos los procesos operativos tendientes a la afiliación oportuna de EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE ante cualquiera de las entidades que conforman el sistema integrado de seguridad social.
10. Auditar los servicios que presten las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social integral a las cuales se encuentra vinculado EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE, con el ánimo de velar por la correcta y oportuna prestación de los servicios y beneficios que por Ley deban estas a sus afiliados;
11. Tramitar, ante las diferentes administradoras del sistema general de seguridad social integral a las cuales se encuentre afiliado EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE el pago de las prestaciones económicas por riesgo común, enfermedad general, licencias de maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, estipuladas por la Ley 100 de 1993 y sus demás normas reglamentarias o modificatorias. Una vez la entidad correspondiente haya desembolsado el valor que se a del caso; se les hará el respectivo pago.
12. Realizar el aporte correspondiente a las contribuciones especiales; dentro de las que se encuentran os pagos o aportes parafiscales los cuales se harán sobre una base salarial de un (1) salario mínimo ménsula vigente y quien su compensación supere esta base salarial pagará los excedentes exigidos por la caja de compensación para sr beneficiario de los servicios.
13. Las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y aquellas que posteriormente acuerden las partes.

Parágrafo: Es claro para las partes que las obligaciones que contrae la Agremiación Sindical ASPROIN para con EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE son de medio y no de resultado.

QUINTA: PERIODO DE INDUCCION Y VALORACION. Las partes acuerdan como periodo de inducción y evaluación los primeros sesenta (60) días de este convenio, tiempo durante el cual tanto la Agremiación Sindical ASPROIN como EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE, se concederán recíprocamente y evaluarán cada uno la conveniencia o no de su continuación, por lo tanto, cada uno de ellos podrá terminar en cualquier momento este convenio sin que el mismo cause el pago de indemnización alguna.

CONVENIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO

SINDICAL No. 14

SEXTA: DURACION DEL CONVENIO. La duración de este convenio es igual al tiempo continuo o discontinuo del CONTRATO SINDICAL firmado entre la Agremiación Sindical ASPROIN y el CONTRATANTE - BENEFICIARIO y mientras subsistan las causas que le dieron origen, la materia del trabajo y los requerimientos y oportunidades de ocupación de su fuerza de trabajo, de conformidad con las actividades que desarrolle directamente la Agremiación Sindical, o según los contratos que se celebren en ésta y las empresas contratantes - beneficiarias de sus servicios. Sin embargo, se reitera que su término estará acorde con las necesidades de la Agremiación Sindical ASPROIN en razón de los contratos sindicales celebrados, por tanto, este convenio finalizará con la terminación del plazo del contrato sindical suscrito con la persona o empresa contratante - beneficiario o cuando por modificaciones de dicha contratación no se requiera más los servicios que presta EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE. En estos eventos EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE puede seguir cotizando y pagando oportunamente su seguridad social integral completa, obligaciones que en caso de no cumplirse dará lugar a iniciar el proceso de Exclusión.

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO. Son justas causas para dar por terminado este convenio, además de las señaladas en los Estatutos y en el Reglamento para la Ejecución del Contrato Sindical las siguientes:

7.1.- De manera unilateral:

a. Por parte de EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE: EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE podrá darlo por terminado y retirarse de la Agremiación Sindical dando aviso con antelación, no menor de treinta (30) días de acuerdo con el Estatuto, el Reglamento para la Ejecución del Contrato Sindical

b. Por parte de la Agremiación Sindical ASPROIN. Además de las consagradas en los Estatutos y en el Reglamento para la Ejecución del Contrato Sindical, son justa causa para terminar el convenio en cualquier momento, por parte de la Agremiación Sindical ASPROIN y a su juicio excluir a EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE de la Agremiación Sindical, las siguientes que aún ocurridas por primera vez, se consideran graves: b.1) Cualquier incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias del EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE; b.2) Cualquier falta de diligencia, responsabilidad, delicadeza o prudencia en el desempeño de sus funciones o en el manejo de los intereses de la Agremiación Sindical ASPROIN; b.3) El incumplimiento del horario o la no asistencia puntual al trabajo sin excusa suficiente, a juicio de la Agremiación Sindical ASPROIN; b.4) No atender en debida forma cualquier orden o instrucción; b.5) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; b.6) Cualquier falta grave en la vida privada y en cualquier acto, dentro o fuera de las dependencias de la Agremiación Sindical ASPROIN, o en las instalaciones donde preste el servicio que atenté contra la naturaleza, los fines o el buen nombre de ella; b.7) No presentar oportunamente los trabajos, informes, documentos, etc. que se le soliciten; b.8) Las continuas desavenencias con los compañeros de trabajo; b.9) Llegar embriagado o ingerir bebidas alcohólicas, drogas estimulantes, alucinógenas o tóxicas dentro de la sede de cualquiera de las empresas contrates – beneficiarias o de la Agremiación Sindical ASPROIN, aun por primera vez; b.10) Abandonar el sitio de trabajo sin permiso; b.11) La revelación de secretos o datos reservados de la Agremiación Sindical ASPROIN o de los terceros contratantes - beneficiarios con ésta;b.12) El hecho de embriagarse o consumir cualquier tipo de alucinógeno en las horas laborales; b.13) Cualquier falsificación de la información suministrada en la hoja de vida; b.13) El abuso en la utilización de los bienes de la Agremiación Sindical ASPROIN cuando sirvan como elementos de trabajo o en el uso indebido de los mismo; b.15) Alterar documentos, propios del desempeño de sus funciones; b.16) Dar información a cualquier persona de la información confidencial que maneja; b.17) La atención durante las horas de trabajo de asuntos u ocupaciones diferentes a las encomendadas por la Agremiación Sindical ASPROIN; b.18) Desacreditar a sus superiores o al tercero contratante - beneficiario dentro o fuera del lugar de trabajo; b.19) Retirar de los archivos o dar a conocer documentos de la Agremiación Sindical ASPROIN sin autorización escrita de los superiores; b.20) Cuando EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE se involucre o participe en juegos de suerte o azar en los lugares de trabajo o ejecute con sus compañeros de trabajo, dentro o fuera de los mismos lugares, el contrato de mutuo o préstamo de dinero mediante el cobro de intereses que excedan a lo permitido por ley; b.21) Cuando EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE se negare a prestar su colaboración en caso de emergencia por siniestros o calamidades de cualquier índole, en perjuicio de la integridad física o los bienes de la Agremiación Sindical ASPROIN.

7.2.- Terminación automática del convenio: Las partes acuerdan que además de las causales para la pérdida de la calidad de afiliado que se registra en el Estatuto, este convenio se termina automáticamente en virtud de la cancelación que en forma individual o colectiva haga un usuario o empresa contratante - beneficiaria del Contrato Sindical, por cualquiera causa legal o contractual pactada con la Agremiación Sindical.

7.3.- Retiro. EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE autoriza desde ya a la Agremiación Sindical ASPROIN para que en caso de ser desvinculado de HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E, de inmediato, proceda a retirarlo de las entidades administradoras del sistema de seguridad social integral a las cuales se encuentre afiliado. En este evento y con la firma de este convenio solicita, previo el cumplimiento de todos los requisitos estatutarios, el retiro como afiliado de la Agremiación Sindical ASPROIN, salvo que por medio de comunicación escrita informe a ASPROIN con una antelación de al menos ocho (8) días su deseo de continuar como afiliado, asumiendo los respectivos costos.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza todos los acuerdos o representaciones previas o contemporáneas, escritas o verbales, relacionadas con el objeto de que trata este convenio, por lo tanto, éste no podrá ser modificado, ni enmendado, a excepción de los acuerdos adicionales que aprueben las partes y que acepten modificación.

NOVENA: DIFERENCIAS. Las diferencias o conflictos que ocurran entre La Agremiación Sindical y EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE en virtud de este convenio, serán resueltos en principio de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, al Reglamento para la Ejecución del Contrato Sindical y

CONVENIO DE ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO

SINDICAL No. 14

término de duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por otros seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. El procedimiento se sujetará a las normas que al respecto establece el Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a lo dispuesto por la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que los modifiquen o adicionen. La organización interna del Tribunal de Arbitramento deberá ser adoptada de conformidad con el reglamento que para el efecto utiliza el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes en iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario.

DECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos legales que se deriven de la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan que el domicilio para estos efectos es la ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

DÉCIMA PRIMERA: Este convenio ha sido redactado estrictamente de acuerdo con los artículos 482 – 483 – 484 – del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto Número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; Decreto Número 036 de 2016; Decreto Número 171 de 2016; Decreto Número 583 de 2016, y demás normas concordantes y complementarias referentes al contrato sindical.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Para los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente convenio, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

- ✓ EL (LA) AFILIADO(A) Y/O AFILIADO(A) PARTICIPE E, Carrera 1 No. 9 – 25 Popayán
- ✓ La Agremiación Sindical ASPROIN, en la Carrera 11C Nº 33B – 12 de Cali. TEL 380 85 80.
 en la Calle 18 AN N° 6ª -39 ciudad jardín. Popayán. Tel: 8358124

Las partes declaran que han revisado cuidadosamente el presente convenio, que entienden a cabalidad el contenido del mismo y que estando de acuerdo con su tenor que consta de ocho (8) folios útiles, lo firman en dos (2) ejemplares idénticos, uno de los cuales recibe EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE, hoy Dos (02) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

AGREMIACION SINDICAL ASPROIN

EL (LA) AFILIADO(A) PARTICIPE

HAROLD ALFONSO VIERA OSORIO
C.C. Nº 16.683.657
LA AGREMIACION

JUAN CAMILO OCHOA ORDOÑEZ
C.C. Nº 1.144.040.481

Reviso y Aprobó: Carlos Humberto Bedoya Estrada
Director Departamento Jurídico
Elaboro: Luz Marly Fernández
Asistente Administrativo

CONVENIO LABORAL PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO SINDICAL

No. _____

ANEXO No. 001

MACROPROCESO	DE APOYO
PROCESO	**GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA**
SUBPROCESO	N/A

OBJETIVO

Contar con el respaldo de una gestión tecnológica orientada a la efectividad y la seguridad del paciente frente a la atención de paciente, sensible a las necesidades de los usuarios y colaboradores

ACTIVIDADES A CONTRATAR	PRODUCTO	CALIDAD ESPERADA
Participar activamente en las actividades definidas institucionalmente tales como planes operativos, Mapa de Riesgos, 5S, estándares de acreditación	Cumplimiento de Actividades definidas para el proceso.	100% cumplimiento de actividades definidas en las actividades institucionales.
Apoyar informes para los entes de control externos.	Informes para los entes de control.	100% de cumplimiento de los informes requeridos por los entes de control en la fecha solicitada.
Participar activamente del plan de capacitación institucional.	Asistencia a capacitaciones programadas.	100% Asistencia a capacitaciones programadas.
Apoyar en la implementación y actualización de los procedimientos del proceso.	Procedimientos, manuales, políticas.	100% de los documentos implementados y actualizados
Apoyar al área de almacén con el proceso de baja de equipos: diligenciamiento de formato, recolección de firmas, retiro de equipo biomédico y hoja de vida en los servicios y entrega de equipos a almacén	Informes de baja de equipos biomédicos	100% de verificación de equipos para dar de baja
Realizar el ingreso y salida de equipos nuevos y a reparación a los servicios: diligenciamiento de ingreso, prueba de funcionamiento, Recepción documental previa comparación contractual, Etiqueta como equipo en garantía y Entregar al personal asistencial encargado para elaboración de hoja de vida	Informes de ingreso y salido de equipos biomédicos nuevos y a reparación	100% de verificación de equipos biomédicos nuevos y a reparación
Apoyar al proceso de mantenimiento preventivo y correctivo: Control de calibración, rutinas de inspección, manuales y adquisición de faltantes de equipos	Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo, inventarios de equipos biomédicos	100% de cumplimiento del cronograma preventivo y correctivo
Elaboración y verificación de Guías rápidas faltantes para riesgo IIB y IIA (especial)	Guías rápidas	100% de guías rápidas de los equipos biomédicos
Evaluación del estado de la dotación hospitalaria según cronograma	Informe de los resultados arrojados previo la evaluación realizada	100% de evaluación del estado de dotación hospitalaria

CONVENIO LABORAL PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO SINDICAL

No. _____

ANEXO No. 001

Liderar, verificar y evaluar el programa de tecno vigilancia	Programa de tecno vigilancia	100% del programa de tecno vigilancia
Hacer seguimiento y evaluación de la política de Tecnología	Informe de seguimiento ala política de gestión de tecnología	100% de seguimiento a la política de gestión de tecnología
FORMACION ACADEMICA		
Profesional en Ingeniería biomédica		
OBJETIVO		
Brindar soporte administrativo en el área de Gestión de infraestructura y de la Tecnología		
Contestar y direccionar llamadas telefónicas	Atención oportuna	100% Atención oportuna
Recepción, entrega y cierre de notas internas en las herramientas de registro o control internas del área	Tablas de registro de ingreso y asignación de notas internas	100% Diligenciamiento y cierre de notas internas acorde a las herramientas de control establecidas
Realizar actividades de archivo de documentos, escáner y entrega de los mismos en las diferentes áreas de la institución cuando se requiera	Reportes, notas internas organizadas en sus respectivos AZ	100% organización de archivo documental
Controlar y realizar mensualmente según necesidad pedido y recepción al área de almacén elementos de oficina	Elementos de trabajo en stock	100% cubrimiento de necesidades elementos de oficina
Control de contratos/supervisiones/vencimientos/garantías.	Registro de control	100% cronograma de control de contratos asignados en el área/vencimientos/garantías.
Proyectar actas de liquidación de contratos y generar herramientas de control de seguimiento donde se pueda verificar su estado	Proyección actas de liquidación	100% de Proyección actas de liquidación de contratos asignados por el área de gestión de infraestructura y de la tecnología
Radicar facturación en el área contable para ser causada de acuerdo a los contratos asignados en el área	Radicación de facturación para ser causada	100% de facturas de contratos radicadas en el área contable
Organización de archivos de gestión según la normatividad vigente	Archivos organizados	100% organización de archivo documental
Proyectar documentos solicitados por coordinadores de área, cuando se requiera	Oficios proyectados	100% entrega oficios requeridos

CONVENIO LABORAL PARA LA EJECUCION DE UN CONTRATO COLECTIVO SINDICAL

No. _____

ANEXO No. 001

Brindar soporte técnico telefónico, cuando se presente daño en equipos médicos contratados por exclusividad, con el ánimo de regresarlo a su estado funcional	Reportes técnicos a satisfacción equipos exclusivos	100% Reportes técnicos a satisfacción de equipos exclusivos
Técnico en mantenimiento de equipo médico		

ASPROIN

ANEXO No. 1
PROYECTO DE COMPENSACION BASICA MENSUAL AÑO 2019
PROFESIONAL

A	INGRESO BASICO MENSUAL				1.244.000
B	**AYUDA PARA EL TRANSPORTE**				
1.	AUXILIO DE TRANSPORTE			$	97.032
C	**BENEFICIOS SOCIALES**				
1.	BENEFICIO ANUAL AFILIADO	8,33%		$	111.018
2.	INTERES POR BENEFICIO ANUAL AFILIADO	1%		$	13.322
3.	BENEFICIO SEMESTRAL AFILIADO	8,33%		$	111.018
4.	BENEFICIO POR DESCANSO ANUAL AFILIADO	4,17%		$	51.833
D	**AUXILIOS Y CONTRIBUCIONES NO CONSTITUTIVOS DE COMPENSACION**				
1.	AUXILIO PARA VESTUARIO	40%		$	476.847
2.	AUXILIO PARA ALIMENTACION	60%		$	661.270
3.	CONTRIBUCION DE TRANSPORTE			$	-
4.	CONTRIBUCION DE VIVIENDA			$	-
5.	AJUSTE SEGURIDAD SOCIAL			$	-
			TOTAL	**$**	**2.766.340**
E	**DEDUCCIONES**				
1.	APORTE SALUD	4%		$	49.760
2.	APORTE PENSION	4%		$	49.760
3.	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1%		$	-
4.	CUOTA AFILIACION UNICA	1%		$	-
5.	CUOTA ORDINARIA SINDICAL (ART. 44 CAP IX Estatutos)	2,0%		$	25.820
			TOTAL	**$**	**125.340**

TOTAL A COMPENSACION MENSUAL A PAGAR **$ 2.641.000**

Los abajo firmantes, aceptamos en todo su contenido el presente documento, que refleja los ingresos y deducciones propios de la relacion convenida como afiliado y trabajador participe.

LA AGREMIACION

Nombres Completos
C.C. No.

EL (LA) TRABAJADOR(A) AFILIADO(A)

Nombres Completos
C.C. No.

Invima	**INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III**	Código: F229-PM02-IVC Versión: 3 Página 1 de 1 Fecha de emisión: 20/05/2014

RADICACIÓN No 2014140377 FECHA 29/10/2014

El SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: JUAN CAMILO OCHOA ORDÓÑEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1.144.040.481 DE CALI		
TELÉFONO: 3164246216	**CORREO ELECTRÓNICO:** juancamiloocha06@hotmail.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: CALI	**DEPARTAMENTO:** VALLE DEL CAUCA	**PAÍS:** COLOMBIA

No. DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201411-573	INGENIERO BIOMÉDICO	**IIB Y III**

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Tòdos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 500-01-04 Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp.: RH-201411-573	Revisó: 500-01-13 Profesión: Ingeniero Biomédico	Aprobó: 500-01-01 Profesión: Ingeniera Química

CE-006 - 0000000100 – 2023

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1144040481
NOMBRES Y APELLIDOS	Ochoa Ordoñez,Juan Camilo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Con Contrato De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2015
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ochoa Ordoñez,Juan Camilo, a los 26 días del mes de febrero del año 2023.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

FORMATO AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** de lo siguiente:

1. **El Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la ley
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el **Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
6. Mediante la página web de la entidad **Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. **El Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al **Hospital Timbio-Empresa Social Del Estado** para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales
9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de Timbio Cauca, al 27 de noviembre de 2023.

Firma: _____
Nombre: Juan Camilo Ochoa
Identificación: 1144040481